

cido en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental en su artículo 7: Memoria, descripción del medio, identificación de impactos, valoración de impactos, medidas preventivas y correctoras, plan de vigilancia y control, evaluación global de impactos y presupuesto. Asimismo, se añaden anejos con trazado en planta, alzado y fotografías.

En la descripción del medio se hace un análisis de factores tales como climatología, geología, hidrología, suelos, paisaje, vegetación, fauna y medio socioeconómico. Indicando como características peculiares del medio ser una zona de montaña de fuertes pendientes y suelos inestables retenidas por aterrazamientos.

Tras la identificación de impactos, se realiza la valoración de los mismos mediante una matriz, hallando el valor final de impacto tanto sin aplicar medidas correctoras como con ellas. Así, dentro de los factores causantes de impactos consideran como «factor crítico» la posible ocupación e inestabilidad, producida por los aterrazamientos de márgenes, que se producen en multitud de puntos a lo largo de la traza y establecen como puntos críticos del proyecto las actuaciones en cauces, los condicionantes paisajísticos y la erosión.

El Estudio de Impacto Ambiental propone una serie de medidas correctoras necesarias para prevenir, minimizar o compensar los posibles impactos negativos. Las medidas correctoras propuestas son las siguientes:

- Se evitará el aumento de sólidos en suspensión, procediendo al riego sistemático de las superficies a tratar. Las captaciones de agua se realizarán con la concesión oportuna.
- Se reducirá la sección de la carretera en los tramos no iniciados de una 7/9 a una menor y menos impactante de 6,40.
- Durante la fase de obra se vigilará todo tipo de vertidos a fin que cumplan las condiciones expuestas en el estudio.
- Respetar al máximo todas aquellas zonas que presenten una vegetación de especial interés.
- Reducir o eliminar los problemas producidos por canteras y graveras.
- Controlar las contaminaciones al aire, suelo y aguas de las diversas instalaciones: Maquinaria, talleres, almacenes y circulación de camiones.
- Controlar los efectos paisajísticos causados por los vertederos.
- Reconstruir los bancales que se vean afectados tanto en la ampliación de la sección como por la construcción de la nueva traza.
- Las tierras procedentes de desmontes serán utilizadas en terraplenes para minimizar las zonas de vertederos y extracciones.

—Revegetación de taludes mediante el aporte de tierra vegetal y plantación de las especies incluidas en el estudio.

—Reposición de cerramientos en mampostería en seco y caminos de accesos afectados.

El estudio aporta una serie de medidas preventivas que permitan aminorar los impactos producidos, durante la fase de construcción, reflejándolas como recomendaciones.

El apartado de medidas correctoras finaliza con la descripción de actuaciones puntuales recomendables para propiciar la restauración ambiental del entorno. Así, existen capítulos de revegetación, tratamiento de taludes, realización de un mirador, zonas de parada y por último las actuaciones sobre cauces y obras de paso de agua.

El estudio establece un Plan de Vigilancia y finaliza con el presupuesto de las medidas correctoras.

Mérida, 14 de diciembre de 1994.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

CORRECCION DE ERRORES a la Orden de 16 de Agosto de 1994, por la que se resuelve conceder subvenciones a Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para promoción y realización de actividades deportivas.

Apreciado error material en la inserción de la Orden de 16.08.94, de la Consejería de Educación y Juventud, publicada en el D.O.E. n.º 129 de 12.11.94, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 4.469, donde dice: «ALCONCHEL = 225.000»; debe decir: «ALCONCHEL = 375.000».

Mérida, 28 de noviembre de 1994.

El Consejero de Educación y Juventud,
VICTORINO MAYORAL CORTES